



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º - 0861

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER48371 del 26 de septiembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó autorización para tala en la calle 173 con carrera 58, en espacio público.

Que mediante Concepto Técnico N.º. 2009GTS2909 del 26 de Septiembre de 2009, en virtud del cual se autorizó la tala de una (1) arboles de la especie, Acacia Negra, ubicados en la calle 173 con carrera 58, al representante legal o quien haga sus veces de CODENSA S.A identificado con Nit 899.999.094-1, incluido lo correspondiente a la compensación en ciento setenta y siete setecientos tres pesos (\$167.703) m/cte y evaluación y seguimiento en veintitrés mil novecientos (\$23.900) m/cte.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 9 de marzo de 2010, en la calle 173 con carrera 68 emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 05753 de fecha 8 de abril de 2010, el cual

ABAO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 0 8 6 1

determinó lo siguiente: *"En visita realizada el día 09/03/2010, se verificó la tala de un (1) individuo de la especie Acacia Decurrens, ubicada en espacio público, autorizada para tala mediante el concepto técnico 2009 GTS2909 del 26/09/2009. El usuario no presentó recibos de pago de evaluación y seguimiento ni de compensación"*.

Que como se observa, se logro verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para el Concepto Técnico de alto riesgo N°. 2009GTS2909 del 26 de Septiembre de 2009, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación, Evaluación y Seguimiento.

Que en la referida Resolución se estableció la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1.25 IVPS individuos vegetales plantados. El titular del permiso deberá: Consignar. (En el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES")"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

No - 0861

por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "*Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta-Tala de Árboles*".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por el representante legal de CODENSA S.A, y de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia del individuo arbóreo talado, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación a el representante legal de CODENSA S.A.

HAJ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

N° - 0361

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico de Seguimiento No. 05753 de fecha 8 de abril de 2010, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 1.25 IVPs equivalente a un total de \$ 167.703 M/cte y lo correspondiente a evaluación y seguimiento en \$ 23.900 m/cte.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al representante legal o quien haga sus veces de CODENSA S.A identificado con Nit No. 899.999.094-1, ubicado en calle 173 con carrera 56.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El representante legal o quien haga sus veces de CODENSA S.A, identificado con Nit 899.999.094-1, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando la suma de ciento setenta y siete setecientos tres pesos (\$167.703) m/cte, equivalentes a 1.25 IVPS, de conformidad a lo ordenado en el concepto técnico N°. 2009GTS2909 26/9/2009.

ARTICULO SEGUNDO: El representante legal de CODENSA S.A, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0861

de la presente resolución, mediante consignación en la *en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".*

PARÁGRAFO: El representante legal de CODENSA S.A, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, con destino al concepto técnico N°. 2009GTS2909 26/9/2009.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a El representante legal de CODENSA S.A, ubicada en la carrera 13 A N° 93-46, de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL

18 FEB 2011

Proyecto: Carolina Lozano Figueroa Abogada Sustanciadora
Reviso: Dra. Lida Monsalve Coordinadora Jurídica
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía, Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna
Concepto técnico N°. 2009GTS2909 26/9/2009



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2011 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de Resolución 0261 Feb 18/2011 al señor (a)
DAÑA Alejandra Valderrama B. en su calidad
de Autorizado.

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.164.351 de
Colombia, T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Alejandra Valderrama
Dirección: Av. Calle 53 N° 68-62 STE SAUTRE
Teléfono (s): 6016060 Ext. 5332

QUIEN NOTIFICA: Dorisy